

Nada de particular en el pueblo del Quirico de Navarra a los tres días del mes de febrero de mil ochocientos sesenta y siete. Reunido el Ayuntamiento en la secretaría del mismo en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde de D. Antonio Viñals, este mandando a mi el infrascripto. dárse cuenta de la correspondencia oficial y demás recibida desde la última sesión manifestó dicho Sr. por lectura, y no habiendo cosa particular su Merced dio por terminado el acto, y lo firmó dicho Sr. conmigo de que certifico:

El Alcalde,

Antonio Viñals

Juan de Brito y Brío

Nº 6. Junta sobre la
Junta Pericial
pº el año de 1867,
68, 69 y 70.

En el pueblo del Quirico de Navarra a los diez de febrero de mil ochocientos sesenta y siete. Reunido el Ayuntamiento en la secretaría del mismo, bajo la presidencia de D. Antonio Viñals Alcalde y asistido de mi el infrascripto. Prio. abierta la sesión por aquel dijo que el objeto de ella era redirse cuenta por lectura de la correspondencia recibida desde la última sesión, a lo manifestó el infrascripto. Prio. circular del M. Y. S. Admº. prº de hda. Pública de la provincia fha. 6 del que rigiese en el presente se proceda a reemplazar la Junta Pericial en el presente mes y que los Ayuntamientos hicieran los nombramientos y propuestas para renovar la mitad de dicha Junta, atendido que según la ley de 20 de Junio de 1864 había de empezar a regir el año económico del 1º de Julio. Enterados los Sres. Concejales de la expresada circular y de las superiores disposiciones en ellas estos pasaron a tratar desde luego de los propietarios que podían nombrarse por el Ayuntamiento y proponerle al M. Y. S. Admº. en reemplazo de los debían cesar dentro el mes actual en cargo los peritos, que eran: D. Pedro Idier, D. Joni Ferran, D. Jayme Leonary Boada. nombrando el D. S. Miguel Cantani Vicepresidente de la antedicha corporación nombrado por parte del Ayuntamiento a D. Pablo Gobern, D. Joni



Acta sobre el exa-
men de censura del
Presupuesto del ac-
tual año de 1867 a 68.

con las poblaciones limítrofes, y la practica que hasta a-
hora se habia seguido, siguiendo, haciau sobre manera incon-
veniente lo mismo para el Ayuntamiento, en particular que para
los vecinos en general tanto los arriendos como la adminis-
tracion por cuenta de la Municipalidad. En su consecuen-
cia se resolvió, deshaer estos ultimos medios, y que no siendo

Contribuyentes.

- Jayme Gili
- Guirico Lasablanca
- José Dométtler
- José Vire
- José Vile
- Valentin Vila
- José Pibernat y Pou
- Guirico Girat
- Pablo Gubern
- Pablo Puchet
- José Domenech
- Ignacio Bocabrunga

tampoco posibles los encubagamientos, quedase acordado
como realmente acordan por unanimidad lo mismo el
Ayuntamiento que sus asociados, que se adopte el repartido medio del reparti-
miento vecinal para hacer efectivo el repartido cupo y nacagos autori-
zados de la Contribucion de Consumos del año al 1º de Enero de 1867 a 68,
previa la competente autorizacion de la autoridad superior de la Prov.
que el Ayuntamiento quedaba encargado de solicitar o tenor del artº 199
de la precitada Instruccion. Quedando asi convenidos al mismo
efecto. El Sr. Presidente mando levantar la presente acta que
firmen conmigo los P. presentes y por los que no saben lo fe-
cer por el ^{ellos} inf. Sr. de que Certifico:

El Alcalde.
Antonio Vinals

El Ferente. Miguel CASTAÑE
Francisco Mas Jose SERRAÑOS

Antonio Cortes
Domingo Nogueras
Jose Vire

(Contribuyentes)

Guirico Lasablanca
Jayme Gili
Jose Dométtler
Joaquin Huguet

Simón Reig
Jose Rosalón
Por el Sr. Vinals, Guirico Girat, Pa-
blo Gubern, Jose Domenech, Juan
Busta, Francisco Boix, Tomas Broa
Juan Cristóbal y Triom

Nº 4.

En el Pueblo de S. Guirico de Carrara a los diez de
Marzo de mil ochocientos sesenta y siete. Reunidos

Los S. S. Concejales en la S. n. del Ayuntamiento y los mayores Contribuyentes expresadas al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Vinal, y asistido de mi el infr. Sr. del Ayuntamiento, abierta la sesion por dicho Sr. Dyo: fué el objeto de ella era someter al examen y discusion del cuerpo Municipal asi como de los referidos contribuyentes en la parte que les correspondia segun la legislacion vigente, el presupuesto Ordinario de gastos e ingresos que ha tenor de la misma habia formado para el proximo año economico de mil ochocientos sesenta y siete á mil ochocientos sesenta y ocho, y que en su consecuencia le ponía de manifiesto con todos sus correspondientes, y antecedentes indispensables, á fin de que una vez le hubiesen examinado y hallado conforme, segun el expresaba, enteramente, á las leyes y ordenes superiores que rigen, no menos que á las verdaderas obligaciones y necesidades de la Municipalidad, se sirviera aprobarle respectivamente y votar en su virtud los recursos legales para cubrir el deficit habia presupuestado.

Expuesto por el Sr. Alcalde lo que queda relatado, pasaron los S. S. Concejales y los Mayores Contribuyentes tambien en aquello que les correspondia, á enterarse detalladamente de los gastos consignados en el referido presupuesto teniendo á la vista cuantos datos surgiesen convenientes; y despues de esto acordaron unánimes aprobarle en su misma totalidad de

pues se hallaban ya previamente convencidos de que ni la administracion Municipal de este distrito era susceptible de reforma ni mejora alguna que pudiera aminorar determinadas obligaciones, ni era tampoco posible prescindir de otras atendidas las terminantes prevenciones de la Superioridad, al paso que las restantes partidas eran de reconocida conveniencia para el vecindario en general ó de dignidad y decoro pa-

ra el Ayuntamiento en particular.

En seguida se procedió al examen de la parte de ingresos, y tanto los individuos del Ayuntamiento como de la Clase de contribuyentes se persuadieron desde luego de que la cantidad consignada en el Art.º 2.º del Capít.º 1.º de dicho presupuesto era el único recurso natural si ordinario con que podía constar en razón á carecer absolutamente de bienes productivos, y no consentir las condiciones especiales de este Pueblo, la imposición de arbitrios de ninguna clase; resultando de la necesidad de apelar siempre á recargos sobre las contribuciones é impuestos generales para Menar sus atenciones económicas.

Por lo tanto; de conformidad tambien con el proyecto del Sr. Alcalde, acordaron igualmente por unanimidad los S.ºs. reunidos, que al objeto de cubrir el déficit de mis

resultantes en dho. presupuesto se impusieron los recargos ordinarios siguientes: El 1.º sobre territorial que baze la base del cupo de tres mil seis cientos cuarenta y tres escudos que imposita la del corriente año, rendirá tres cientos cuarenta y cuatro escudos y tres cientos mil. El de 15 p.º sobre las cuotas de la tarifa del subsidio industrial que tomando por tipo el importe del año actual asien- de á ciento nueve escudos seis cientos mil.º, producirá diez y seis escudos y cuatro cientos cuarenta mil.º; y el de cuarenta y cinco p.º ciento sobre los setecientos ochenta y uno escudos cuatro cientos mil.º, que habrá de satisfacer al Tesoro por el Impuesto de Consumos, cupo gravamen rendirá tres cientos cincuenta y un escudos seis cientos veinte mil.º.

Mas como quiera que sumados todos estos recargos se obtuviesen tan solo una cantidad de setecientos treinta y dos escudos tres cientos setenta mil.º, y apaseciere de consiguiente un descubierto de noventa y cuatro escudos y dos cientos ochenta y cinco mil.º, resolvieron todos los repetidos S.ºs. convocados que á tenor de lo dispuesto en Real

orden de 15 de Bre de 1857 y en la circular de la Direccion grat.
de Tomon. local fha. 13 Bre de 1859, se reformase expediente
separado de propuesta de medios solicitando autorizacion
para imponer y exigir ademas de los recargos expresados, los extra-
ordinarios de 20 % sobre cada una de las dos contribuciones di-
rectas ya designadas, que darian el recurso total de retencion.
Los cuarenta escudos quinientas veinte mils dejando por
lo mismo un sobrante de seis escudos y doscientas ³⁵ mils; que
se aplicaran en su dia a cubrir las obligaciones del presupu-
esto adicional al ordinario de que se trata.

Tomados estos unanimes acuerdos de aprobacion
y llenados con ellos el unico fin de la convocatoria, el Sr.
presidente dio por terminado el acto mandando levan-
tar la presente que firma con los demas Ss. reunidos exceptu-
ando Jose Pibernat y Pou, Quirico Liral, Pablo Goberny
Marague, Pablo Puchet, Jose Domenech, que no saben
describir. a su ruego lo efectua por ellos el infr. Sr. D.

El Alcalde

Antonio Vinals

Juan ^{co} Mas

Por señores

Juan Pibernat y Pou

Quirico Liral

José Domenech

Pablo Goberny

Marague

Pablo Puchet

José Domenech

(No 9)

Por Jose Pibernat y Pou, Quirico Liral, Pablo Goberny y Mara-
gue, Pablo Puchet y Jose Domenech que han expresado no sa-
ber describir a su facultad y presencia lo efectivo por ellos.

Juan Pibernat y Pou